

Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
Coordinación y Control de los Apoyos Transferidos para Bienes y Servicios Básicos de Infraestructura

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 14-1-00AYB-02-0213

DS-099

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la normativa institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2014, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los acuerdos de coordinación para verificar que los procesos de control de los bienes y servicios básicos ejecutados con cargo al Programa de Infraestructura Indígena, garanticen que los proyectos seleccionados beneficien a la población objetivo y que su ejecución se realizó conforme a la normativa y en cumplimiento de las obligaciones contraídas por las entidades ejecutoras; asimismo, comprobar que los bienes y servicios básicos se encuentren en operación, y que el registro presupuestal y contable se haya efectuado correctamente de acuerdo con las disposiciones legales y normativa aplicable.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	7,121,096.1
Muestra Auditada	791,554.2
Representatividad de la Muestra	11.1%

Se seleccionaron 791,554.2 miles de pesos que representan el 11.1% de los recursos ejercidos por 7,121,096.1 miles de pesos (6,701,096.1 miles de pesos ejercidos en el Programa de Infraestructura Indígena y 420,000.0 miles de pesos ejercidos en el programa "Vivienda Digna" mediante un convenio celebrado con el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares).

Del Programa de Infraestructura Indígena (PROII), se revisaron 626,231.5 miles de pesos, correspondientes a 82 acciones de infraestructura como se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DE LOS EGRESOS SELECCIONADOS CON CARGO AL PROGRAMA DE
INFRAESTRUCTURA INDÍGENA
(miles de pesos)

Delegación	Ejecutores	Total Proyectos de Infraestructura	
		Cant.	Importe
Delegación Jalisco (*)	Delegación Jalisco	2	4,162.6
	Estado o Mpio.	15	70,287.2
	CFE	1	17,169.7
Delegación Oaxaca	Delegación Oaxaca	4	31,962.9
	Estado o Mpio.	4	42,974.7
Delegación Puebla	Delegación Puebla	7	22,704.7
Delegación Querétaro	Estado o Mpio.	8	109,652.1
Delegación Veracruz	Delegación Veracruz	13	82,556.6
	Delegación Yucatán	12	53,418.4
Delegación Yucatán	Estado o Mpio.	14	154,613.6
	INCA Y	2	36,729.0
Total muestra Infraestructura		82	626,231.5
Resumen			
Delegaciones de la CDI		38	194,805.1
Gobiernos Estatales y Municipales		44	431,426.4
Total:T		82	626,231.5

FUENTE: Expedientes de obras, convenios de ejecución y ministraciones.

Nota (*): La Delegación Jalisco de la CDI tiene cobertura en dos estados: Colima y Jalisco.

Del Programa Presupuestario S 179 "Programa de Infraestructura Indígena" de la CDI se transfirieron recursos por 420,000.0 miles de pesos al Programa Presupuestario S 158 "Vivienda Digna" del FONHAPO, como resultado de un convenio de colaboración celebrado entre la CDI y el FONHAPO para edificar 6,000 viviendas a través del "Programa Vivienda Digna" (3,000 financiados por la CDI y 3,000 por el FONHAPO), para la construcción de las viviendas, el FONHAPO celebró convenios de ejecución con las Delegaciones Estatales de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), en los cuales se nombró como ejecutoras a dichas delegaciones. De los recursos aportados, se revisaron 165,322.7 miles de pesos destinados a la edificación de 1,198 viviendas, como sigue:

INTEGRACIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LAS ACCIONES DE
VIVIENDA MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CDI Y
FONHAPO

(miles de pesos)

Delegación Estatal de la CDI	Ejecutores	Acciones de Vivienda	
		Cant.	Importe
Oaxaca	Delegación de la SEDATU	448	60,322.7
Puebla	Delegación de la SEDATU	350	49,000.0
Veracruz	Delegación de la SEDATU	200	28,000.0
Yucatán	Delegación de la SEDATU	200	28,000.0
Total		1,198	165,322.7

FUENTE: Convenio de colaboración DGAJ-CV-004-14, expedientes de obras, convenios de ejecución entre FONHAPO y SEDATU.

Antecedentes

La Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) fue creada el 21 de mayo de 2003, como un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece en su Estrategia 2.2.3 “Fomentar el bienestar de los pueblos y comunidades indígenas, fortaleciendo su proceso de desarrollo social y económico, respetando las manifestaciones de su cultura y el ejercicio de sus derechos”, entre cuyas líneas de acción se encuentra “asegurar el ejercicio de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas en materia de alimentación, salud, educación e infraestructura básica.”

El Pacto por México, en su apartado 1.6 Derechos de los pueblos indígenas, señala que las últimas cifras de pobreza en México indican que casi siete de cada 100 mexicanos son hablantes de una lengua indígena. De éstos, ocho de cada diez son pobres, la mitad de los cuales vive en pobreza extrema. Asimismo, el Programa de Infraestructura Indígena apoya la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, la cual es una estrategia de inclusión y bienestar social.

Por lo anterior, el Programa de Infraestructura Indígena (PROII) contribuye a que los habitantes de las localidades indígenas elegibles superen el aislamiento y dispongan de bienes y servicios básicos, mediante la construcción de obras de infraestructura básica (agua potable, electrificación, carreteras y vivienda).

El 21 de marzo de 2014, la CDI celebró con el FONHAPO el Convenio de Colaboración núm. DGAJ-CV-004-14 y el 19 de mayo de 2014 el Convenio Modificatorio núm. DGAJ-CV-026-14, con objeto de transferir recursos al FONHAPO por 420,000.0 miles de pesos para edificar 6,000 acciones de vivienda con recursos aportados al 50.0% por cada entidad, con la finalidad de conjuntar esfuerzos y recursos para realizar acciones de vivienda en diversas localidades elegibles del Programa de Infraestructura Indígena, la administración y ejecución de los recursos para el ejercicio fiscal 2014, se regularían conforme a las Reglas de Operación del Programa de “Vivienda Digna”, operado por el FONHAPO, siendo reportados como ejercidos por esta última entidad.

Resultados

1. *NORMATIVA INTERNA QUE REGULA LA OPERACIÓN DEL PROII*

El 26 de julio de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el "Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas", vigente en el año de 2014, el cual tiene por objeto regular la estructura y funciones de la entidad, el cual

se encuentra alineado con el "Manual General de Organización de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígena"; publicado en el DOF el 11 de julio de 2011; ambos documentos fueron autorizados por el Director General y por la Junta de Gobierno de la CDI.

Para la operación del PROII, el 29 de diciembre de 2013, se publicó en el DOF el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Indígena a Cargo de la Dirección General de Infraestructura de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, para el Ejercicio Fiscal 2014"; el "Manual de Procesos del Programa de Infraestructura Indígena"; y el "Reglamento del Comité de Regulación y Seguimiento" (CORESE); asimismo, en el DOF del 3 de enero de 2014 se divulgó el "Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para la Operación de Acciones de Políticas Transversales con Población Indígena, a cargo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas", instrumentos normativos que estipulan criterios y mecanismos de selección, asignación de recursos, población objetivo, metodologías, procedimientos, formatos, modelos de convenios y de actas entrega-recepción, entre otros, en cumplimiento de la normativa.

2. *NORMATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA DEL PROII*

En la primera sesión extraordinaria del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la CDI, celebrada el 7 de marzo de 2011, se autorizaron las "Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas" (POBALINES), y el "Manual de Integración y Funcionamiento de los Consejos Técnicos Estatales", autorizados y vigentes para el ejercicio fiscal 2014.

Al respecto, se observó que las POBALINES no hacen referencia al marco jurídico que regula su emisión y tampoco establecen el procedimiento para hacer válidas las garantías por vicios ocultos o defectos por los trabajos de obra pública contratados por las Delegaciones Estatales de la CDI.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias y llevó a cabo el 27 de agosto de 2015 la segunda sesión extraordinaria del Comité de Mejora Regulatoria Interna de la CDI, en la que se emitió el acuerdo 1.2Ext.15, mediante el cual se autorizaron las "Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Obra y Servicios Relacionados con las Mismas", actualizadas con el marco jurídico que regula su emisión e incluyendo el procedimiento para hacer válidas las garantías por vicios ocultos o defectos por los trabajos de obra pública contratados, las cuales se someterán a aprobación de la Junta de Gobierno de la CDI, con lo que se solventa lo observado.

3. *NORMATIVA PARA MINISTRACIÓN, PAGO Y REINTEGROS DE RECURSOS DEL PROII*

La CDI cuenta con el "Manual para la Gestión de Solicitudes de Pago", el "Manual para Avisos de Reintegro y Oficio de Rectificación" y el "Procedimiento Retiro de Recursos a Unidades Operativas para Entero a la TESOFE", los cuales se encuentran autorizados por la Dirección General de la CDI, difundidos en su Normateca interna y vigentes en 2014.

Al respecto, el "Manual para Avisos de Reintegro y Oficio de Rectificación" y el "Procedimiento Retiro de Recursos a Unidades Operativas para el Entero a la TESOFE" carecen de procedimientos referentes al reintegro extemporáneo de recursos no ejercidos y cargas

financieras. Asimismo, dichos manuales establecen como fundamento legal para la "Inspección y vigilancia" de los contratos de obra pública (5 al millar) el artículo 119 de la Ley Federal de Derechos, no obstante dicho artículo se encuentra derogado.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias, mediante el oficio núm. CGAF/2015/OF/1187 del 24 de agosto de 2015, proporcionó el "Manual para Avisos de Reintegro y Oficio de Rectificación" y el "Manual para Retiro de Recursos a Unidades Operativas para Entero a la TESOFE" actualizados al 30 de junio de 2015, para atender las observaciones determinadas por la ASF y autorizados por la propia Coordinación General de Administración y Finanzas y dictaminado por la Dirección de Programación y Presupuesto, conforme a las atribuciones conferidas a cada área en el "Manual General de Organización de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígena", con lo que se solventa lo observado.

4. INTEGRACIÓN DEL SUBCOMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE LAS DELEGACIONES DE LA CDI

Con el análisis de las actas de sesión en el ejercicio 2014, de los Subcomités de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (SOPSRM) de las Delegaciones Veracruz, Oaxaca y Yucatán de la CDI, se constató que la integración de dichos subcomités no se llevó a cabo conforme a lo señalado en el numeral 6.2 del "Manual Único de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de las Delegaciones Estatales de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas", como se detalla:

- La Delegación Veracruz no incluyó cuando menos al director de un Centro Coordinador para el Desarrollo Indígena (CCDI); asimismo, el responsable del área jurídica participó como vocal y no como asesor, como lo establece la normativa.
- La Delegación Oaxaca sólo incluyó cuatro de los cinco vocales que requiere la normativa.
- En la Delegación Yucatán no participó el subdelegado aun cuando la normativa lo obliga a integrarse como vocal; el Jefe del Departamento Administrativo participó como vocal, sin embargo, la normativa señala que debe fungir como secretario ejecutivo y éste no se había nombrado.
- Asimismo, en los subcomités de referencia no participó un representante del OIC como asesor.

Cabe señalar que en todos los casos revisados, los procesos de adjudicación fueron autorizados por el Subcomités de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de las delegaciones seleccionadas, con base en la normativa.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias, mediante el oficio núm. CGAF/2015/OF/1187 del 24 de agosto de 2015, proporcionó las actas de integración de los SOPSRM de las Delegaciones de Veracruz, Oaxaca y Yucatán de la CDI, del 23 de enero, 16 de febrero y 21 de abril de 2015, respectivamente, en los que se acredita que actualmente se encuentran integrados los subcomités de acuerdo con la normativa.

Con el oficio núm. OIC/00625/1282/2015 del 24 de agosto de 2015, el Órgano Interno de Control (OIC) en la CDI solicitó al Presidente del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la CDI, que se convoque a una sesión extraordinaria para actualizar el Manual de Integración y Funcionamiento de dicho comité y subcomités estatales, con la propuesta de que la participación de los asesores sea optativa en función de la relevancia de los asuntos por tratar y cuando se estime conveniente; asimismo, con el oficio núm. CGAF/2015/OF/1274 del 15 de septiembre de 2015, la Coordinación General de Administración y Finanzas proporcionó el acta de la primera sesión extraordinaria del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la CDI, del 26 de agosto de 2015, en la cual se emitió el acuerdo SE/2015/01-01, que autoriza la actualización del "Manual Único de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de las Delegaciones Estatales de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas", con lo que se solventa lo observado.

5. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROII

Con el análisis del oficio 312.A.-004203-5 del 20 de diciembre de 2013, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a las adecuaciones presupuestales autorizadas y al "Estado del Ejercicio Presupuestal", se verificó que para el ejercicio fiscal de 2014, a la CDI se le asignó un presupuesto para el PROII por 7,141,391.5 miles de pesos, que registró reducciones liquidas por 440,295.4 miles de pesos, para quedar en un presupuesto modificado autorizado al cierre del ejercicio de 2014 por 6,701,096.1 miles de pesos; las adecuaciones presupuestarias fueron autorizadas por la SHCP, en cumplimiento de la normativa.

En el análisis de los reportes del Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SII), se observó que, en 2014, la CDI reportó un presupuesto ejercido por 6,701,096.1 miles de pesos, con cargo al PROII, de los cuales 6,511,516.3 miles de pesos (97.2%) correspondieron al capítulo 4000 "Subsidios y Transferencias" para otorgar apoyos a través de las Delegaciones de la CDI y de instancias ejecutoras como estados, municipios y otros, mediante la celebración de Acuerdos de Coordinación y de Colaboración para la ejecución de obras de infraestructura básica; el importe restante por 189,579.8 miles de pesos (2.8%) se destinó a gastos de operación de la CDI, con cargo en los capítulos 1000, 2000 y 3000, conforme a las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Indígena 2014.

6. PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS Y PROCESOS LICITATORIOS DEL PROII

Se verificó que de las 82 obras para la ejecución de los proyectos de infraestructura seleccionados para su revisión, por 626,231.5 miles de pesos, 38 ejecutadas directamente por la CDI, por 194,805.1 miles de pesos, se incluyeron en el Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (PAOSPM) de la CDI autorizado por el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; las 44 obras restantes ejecutadas por gobiernos estatales y municipales por 431,426.4 miles de pesos, se programaron en la Cartera de Obras del Programa de Infraestructura Indígena aprobado por la Dirección General de Infraestructura de la CDI, con lo que la entidad cumplió con la normativa. Asimismo, se constató que con el "Resumen de Convocatorias" se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (DOF) y que la difusión de los procesos licitatorios se hizo en el "CompraNet".

De las 82 acciones citadas en el párrafo que antecede (78 obras de infraestructura y 4 contratos de supervisión), 49 (48 obras de infraestructura y 1 contrato de supervisión) por 433,309.3 miles de pesos se adjudicaron mediante licitación pública, de las cuales 27 por 155,748.5 miles de pesos, fueron autorizadas por los Subcomités de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de cada delegación; y 22 por 277,560.8 miles de pesos, fueron ejecutados por los Gobiernos Estatales y Municipales de acuerdo con su procedimientos; con la revisión de la documentación generada en estos procesos licitatorios, se constató que en todos los casos se emitieron sus bases y las convocatorias con las descripciones generales de las obras de infraestructura, plazos de ejecución de los trabajos, calendario para visitas, junta de aclaraciones, presentación y apertura, proyectos de obra, entre otros; además, en las fechas acordadas en las convocatorias se llevaron a cabo las juntas de aclaraciones, los actos de apertura y la notificación de los fallos, excepto por la Delegación Puebla de la CDI, como se describe en el resultado núm. 8, y fueron difundidos en el "CompraNet", en cumplimiento de la normativa.

7. INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

Con la revisión de los procesos de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas de 29 acciones de infraestructura (26 obras de infraestructura y 3 contratos de supervisión) por 127,952.6 miles de pesos, se determinó que en 23 casos por 116,540.4 miles de pesos (1 contrato de supervisión adjudicado por la Delegación Jalisco, 2 obras de la Delegación Veracruz, 2 contratos de supervisión de la Delegación Yucatán y 18 obras adjudicadas por Gobiernos Estatales y Municipales de Colima, Jalisco, Oaxaca y Yucatán) con base en la documentación presentada por las Delegaciones Estatales de la CDI, los ejecutores no acreditaron que, antes de los procesos de adjudicación, se hayan llevado a cabo las investigaciones de mercado para verificar la existencia y costo de los materiales, la mano de obra, maquinaria y equipo, así como de los contratistas, ni del precio estimado de los trabajos, por lo que los ejecutores no contaron con precios de referencia y, consecuentemente, no contaron con los presupuestos base determinados en el proceso.

Como se aprecia, 18 contratos fueron ejecutados por Gobiernos Estatales y Municipales, y 5 por delegaciones estatales de la CDI, responsables de elaborar los estudios de mercado y determinar el procedimiento de contratación por seguir.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitieron los oficios DGAFF"C"/"C1"/1596/2015, DGAFF"C"/"C1"/1597/2015, DGAFF"C"/"C1"/1598/2015, DGAFF"C"/"C1"/1599/2015, DGAFF"C"/"C1"/1600/2015, DGAFF"C"/"C1"/1601/2015, DGAFF"C"/"C1"/1602/2015 y DGAFF"C"/"C1"/1603/2015, para solicitar o promover la intervención de la instancia de control competente en los Gobiernos Estatales y Municipales de Colima, Jalisco, Oaxaca y Yucatán.

14-1-00AYB-02-0213-01-001 Recomendación

Para que las Delegaciones Jalisco, Veracruz y Yucatán de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas establezcan mecanismos de control y supervisión, a fin de que antes de los procesos de adjudicación de contratos de obras y servicios relacionados, realicen los estudios de mercado, a fin de elegir, en cada caso en particular, el procedimiento de adjudicación a seguir y verificar que cuenten con presupuestos base de los trabajos por contratar.

14-9-00AYB-02-0213-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos adscritos a las Delegaciones Jalisco, Veracruz y Yucatán, de la CDI que, en su gestión, no efectuaron los estudios de mercado correspondientes a 2 contratos de obra pública y 3 de servicios de supervisión.

8. FALTA DE DIFUSIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERADA EN PROCESOS DE ADJUDICACIÓN

Con la verificación del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas "CompraNet", de la Secretaría de la Función Pública, se comprobó que en los procesos de adjudicación de cinco contratos de obra, para la construcción de seis proyectos de infraestructura por 11,412.3 miles de pesos, adjudicados por la Delegación de Puebla de la CDI, mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, no se difundieron ni publicaron oportunamente en el "CompraNet" las invitaciones correspondientes ni la documentación generada en los procesos de adjudicación.

Con motivo de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Delegación de Puebla demostró que dio de alta en el "CompraNet" (agosto 2015) los documentos de los procesos de invitación a cuando menos tres personas de los 5 contratos que incluyen la ejecución de 6 obras por 11,412.3 miles de pesos.

14-1-00AYB-02-0213-01-002 Recomendación

Para que la Delegación Puebla de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas establezca mecanismos de control, a fin de que difunda oportunamente, en el sistema "CompraNet", la documentación generada en los procesos de contratación mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas.

14-9-00AYB-02-0213-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos adscritos a la Delegación de Puebla de la CDI que en su gestión no ingresaron oportunamente al sistema del COMPRANET la documentación soporte de los procesos de contratación para seis proyectos de infraestructura.

9. DEFICIENCIAS EN LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS EN VERACRUZ

Con la revisión de los procesos de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas números IO-006AYB010-N16-2014 por 11,003.1 miles de pesos y IO-006AYB010-N17-2014 por 13,896.8 miles de pesos, para la ampliación y modernización de dos caminos rurales que concursó y efectuó la Delegación Veracruz de la CDI, se determinó que se invitó a dos contratistas a participar en ambos procesos de adjudicación; quienes manipularon sus propuestas técnicas para beneficiarse entre sí, ya que proporcionaron información

inconsistente en los dos procesos de adjudicación, cuya apertura de proposiciones se realizaron el mismo día (02 de junio de 2014), como sigue:

- El contratista 1, en el proceso de invitación número IO-006AYB010-N16-2014 que le fue adjudicado, acredita que el superintendente cuenta con 13 meses en obras similares en los últimos cinco años y haber celebrado 5 contratos de magnitud similar en esos años, mientras que en el proceso de invitación número IO-006AYB010-N17-2014 no acredita estos aspectos.
- El contratista 2, en el primer proceso de invitación número IO-006AYB010-N16-2014, que perdió, no acredita la experiencia del superintendente, mientras que en el segundo que ganó, el número IO-006AYB010-N17-2014, acredita 18 meses de experiencia en obras similares en los últimos cinco años, en la primera manifiesta no tener contratado personal con discapacidad; en la segunda manifiesta que sí cuenta con personal con discapacidad; en la primera no presenta la relación de contratos similares, en la segunda acredita 20 meses de experiencia en obras similares.

Conforme a lo establecido en el artículo 41, tercer párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; los contratistas debieron acreditar que contaban con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos por ejecutar, sin que del análisis de los expedientes de los procesos, se haya detectado su cumplimiento.

14-1-00AYB-02-0213-01-003 **Recomendación**

Para que la Delegación Veracruz de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas establezca mecanismos de supervisión y control en los procesos de adjudicación, en lo relativo a invitar únicamente a contratistas que cuenten con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, de acuerdo con las características de los trabajos por ejecutar y en caso de detección de irregularidades en las propuestas técnicas y económicas de los participantes de los procesos de adjudicación, a fin de garantizar la transparencia y el cumplimiento de la normativa.

14-9-00AYB-02-0213-08-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos adscritos a la Delegación de Veracruz de la CDI que en su gestión no desecharon las propuestas técnicas de las contratistas ganadoras de los procesos de invitación números IO-006AYB010-N16-2014 y IO-006AYB010-N17-2014, debido a que manipularon sus propuestas técnicas para beneficiarse entre sí, y proporcionaron información inconsistente en los dos procesos de adjudicación; además, de que los contratistas invitados debieron acreditar, en ambos procesos, que contaban con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos por ejecutar.

10. CONTRATACIÓN DE UN PROVEEDOR SIN EXPERIENCIA

Mediante el proceso de invitación a cuando menos tres personas número DJAL/SROP/IC3P/002/2014, la Delegación de Jalisco de la CDI adjudicó el contrato número DAJ-JAL/039/2014 por 529.3 miles de pesos, para los servicios de supervisión gerencial de 8 obras realizadas en el estado de Colima, sin acreditar que el proveedor contara con la experiencia requerida en la convocatoria, la empresa se constituyó en junio de 2013 y manifestó por escrito no contar con declaraciones fiscales de ejercicios anteriores; además, no presentó estados financieros dictaminados, por lo que su capacidad financiera tampoco se acreditó.

En cuanto a la experiencia y capacidad técnica en trabajos similares, la empresa ganadora presentó dos órdenes de trabajo por concepto de "Suministro y aplicación de pintura vinílica y suministro y colocación de piso porcelanato en oficinas administrativas de la obra...", lo cual no acredita contar con experiencia en supervisión de obras públicas o en la ejecución de trabajos similares a los que supervisó.

14-1-00AYB-02-0213-01-004 Recomendación

Para que la Delegación Jalisco de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas establezca mecanismos de supervisión y control en la asignación de contratos de supervisión de obra, con la finalidad de que, en todos los casos, se asignen los contratos únicamente a proveedores que acrediten la capacidad técnica y financiera, así como la experiencia requerida en trabajos similares, de acuerdo con las características establecidas en las convocatorias.

14-9-00AYB-02-0213-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos adscritos a la Delegación de Jalisco de la CDI que, en su gestión, evaluaron favorablemente la propuesta técnica y adjudicaron un contrato para el servicio de supervisión gerencial de ocho obras de infraestructura en el estado de Colima, sin que la empresa ganadora acreditara su capacidad técnica y financiera, así como la experiencia requerida en trabajos similares de acuerdo con lo establecido en la normativa.

11. INCONSISTENCIAS EN LAS CLÁUSULAS DE PENALIZACIONES EN CONTRATOS DE OBRAS

Con la revisión de 78 obras de infraestructura (75 contratos) y 4 servicios de supervisión (4 contratos) seleccionados como muestra, por 626,231.5 miles de pesos, se constató que dichos contratos fueron firmados por los representantes legales de CDI, ejecutores del PROII y de los adjudicados, lo que se confirmó con los poderes notariales de cada una de las partes; que se presentaron oportunamente las fianzas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el uso de los anticipos recibidos para el inicio de los trabajos, dentro de los 15 días naturales siguientes a su formalización. Asimismo, concluidas las obras, los contratistas garantizaron los trabajos con la fianza por vicios ocultos del 10.0% del monto total contratado.

Sin embargo, la Delegación Yucatán de la CDI adjudicó 8 contratos de obra por 51,203.2 miles de pesos (CT-DYUC-069-2014, CT-DYUC-070-2014, CT-DYUC-071-2014, CT-DYUC-072-2014, CT-DYUC-073-2014, CT-DYUC-076-2014, CT-DYUC-078-2014, y CT-DYUC-089-2014), para la ejecución de 10 proyectos, contratos que difieren del formato publicado en el anexo XV "Modelo de Contrato" de las convocatorias, ya que en la cláusula décima cuarta "Retenciones y Penas Convencionales", incisos a) y b), de las convocatorias, se estableció que para efectuar las retenciones temporales y las penas convencionales, la tasa aplicable sería del 5.0%, sobre los trabajos no ejecutados, mientras que en los contratos celebrados, la tasa que se estipuló fue del 3.0% para las retenciones temporales (sobre trabajos no ejecutados) y una pena convencional del 0.1% por cada día de retraso de la fecha pactada sobre el monto total del contrato.

14-1-00AYB-02-0213-01-005 **Recomendación**

Para que la Delegación Yucatán de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas establezca mecanismos de supervisión y control, a fin de que los contratos de obra pública y servicios relacionados que se firmen con contratistas y proveedores, estipulen las mismas condiciones que las establecidas en las convocatorias, en cumplimiento de la normativa.

14-9-00AYB-02-0213-08-005 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos adscritos a la Delegación de Yucatán de la CDI, que en los contratos de obra y servicios relacionados con las mismas, números CT-DYUC-069-2014, CT-DYUC-070-2014, CT-DYUC-071-2014, CT-DYUC-072-2014, CT-DYUC-073-2014, CT-DYUC-076-2014, CT-DYUC-078-2014 y CT-DYUC-089-2014, celebrados con contratistas y proveedores, modificaron las tasas y el procedimiento para la aplicación de retenciones temporales y penas convencionales que se establecieron en el anexo XV "Modelo de Contrato" de las convocatorias.

12. CONTRATACIÓN DE DOS PROYECTOS DE RED ELÉCTRICA

En los procesos licitatorios números LO-006AYB002-N8-2014 y LO-006AYB002-N10-2014, mediante los cuales se adjudicaron los contratos CT-DYUC-69-2014 y CT-DYUC-71-2014 para la ampliación de la electrificación en las localidades de Kanxoc para el primer caso y Yalcobá, X-Cohuó y Yaax-Hal para el segundo, del Municipio de Valladolid, Yucatán, con importes de 3,841.4 miles de pesos y 2,168.6 miles de pesos, respectivamente, con fecha de inicio para ambos proyectos del 1 de agosto de 2014, se determinó que fueron adjudicados a una persona física y a una persona moral, no obstante que para llevar a cabo los trabajos adjudicados en ambos procesos se propuso la misma maquinaria y equipo, con lo que se incumplió la cláusula décima octava, apartado A, numeral 10, de las convocatorias de los procesos licitatorios antes señalados, que establecen: "SI EL LICITANTE participa con el mismo personal o equipo en dos o más licitaciones al mismo tiempo, al otorgarse la primera licitación automáticamente quedará descalificado de las siguientes...".

El ganador de dichos procesos participó como persona física en uno y en el otro como persona moral, en la que es socio accionista mayoritario con el 84.2%, lo que le otorga el derecho de

intervenir en la toma de decisiones o en la administración de dicha empresa, además, al proponer la misma maquinaria y equipo, automáticamente debió ser descalificado de acuerdo con la normativa; cabe señalar que los trabajos de obra de los contratos CT-DYUC-69-2014 y CT-DYUC-71-2014, no se concluyeron conforme a las fechas pactadas, como se menciona en el resultado 14 del presente informe.

14-9-00AYB-02-0213-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos adscritos a la Delegación de Yucatán de la CDI que no desecharon la propuesta técnica de un contratista de al menos uno de los procesos licitatorios números LO-006AYB002-N8-2014 y LO-006AYB002-N10-2014, en el que, con distinta personalidad jurídica, propuso la misma maquinaria y equipo en ambos procesos de licitación.

13. IRREGULARIDADES EN EL PAGO DE ESTIMACIONES DEL CONTRATO. CT-DYUC-71-2014 Y SU MODIFICATORIO CVDYUC/434/2014

Con la revisión de las estimaciones de obra pagadas, se determinó que la Delegación Yucatán de la CDI pagó en exceso 344.4 miles de pesos por trabajos realizados para el proyecto de infraestructura número 31/01/0099/2014, al amparo del contrato número CT-DYUC-71-2014 y del convenio modificatorio CVDYUC/434/2014, debido a que los precios unitarios de los conceptos de obra incluidos en las estimaciones pagadas, consideraron precios mayores y menores a los estipulados en el contrato; como se muestra en el cuadro siguiente:

PAGOS EN EXCESO DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA
31/01/0099/2014

(Miles de pesos)

Concepto de Obra	Precio Unitario (Contratado)	Precio Unitario (Cobrado)	Diferencias de Precios Unitarios	Cantidad Instalada	Importe Pagado
PRE01	0.159	0.228	0.069	31.0	2.1
PRE02	3.030	2.555	-0.475	31.0	-14.7
POS01	9.192	10.193	1.001	31.0	31.0
MT01	2.051	2.686	0.635	2.0	1.3
MT02	1.133	6.690	5.557	4.0	22.2
MT02*	1.133	1.231	0.098	2.0	0.2
BT01	1.022	1.276	0.254	12.0	3.0
BT02	1.421	1.830	0.409	9.0	3.7
BT03	1.904	2.559	0.655	7.0	4.6
BT04	1.999	2.145	0.146	1.0	0.1
BT04*	1.999	2.616	0.617	1.0	0.6
RTN01	1.459	2.123	0.664	14.0	9.3
RTN02	2.065	2.788	0.723	5.0	3.6
RTN02*	2.065	3.018	0.953	2.0	1.9
RTN04	8.261	11.690	3.429	2.0	6.9
COND01	0.169	0.284	0.115	903.8	103.9
COND02	0.190	0.186	-0.004	1,311.0	-5.2
TRF01	28.896	40.324	11.428	4.0	45.7
CGS01	4.564	6.122	1.558	31.0	48.3
CGS02	3.136	4.067	0.931	31.0	28.8
CGS03	3.019	3.913	0.894	4.0	3.6
CGS04	0.005	0.006	0.001	977.6	1.0
CGS05	0.004	0.010	0.006	300.0	1.7
CGS06	1.888	1.286	-0.602	1.0	-0.6
CGS06*	1.888	1.272	-0.616	13.0	-8.0
CGS07	0.827	2.800	1.973	1.0	2.0
				Importe=	296.9
				IVA=	47.5
				Total=	344.4

FUENTE: Contrato CT-DYUC-71-2014, Modificatorio CVDYUC/434/2014, Estimaciones (1, 2, 3 y 4) y Pagos efectuados.

Nota (*): El concepto presenta dos precios distintos en cada estimación.

Además, se suministraron y pagaron conceptos de obra adicionales por 123.0 miles de pesos, por modificaciones no convenidas en el contrato; al respecto, la entidad aclaró que fue necesaria la ejecución de trabajos adicionales, ya que condicionaba la puesta en servicio y operación de la obra y que no fue necesaria la ejecución de trabajos contratados por 475.9 miles de pesos, los cuales no se pagaron; sin embargo, no proporcionó el convenio modificatorio correspondiente.

Con motivo de la intervención de la ASF, la entidad fiscalizada con el oficio número CGAF/2015/OF/1275 del 15 de septiembre de 2015, proporcionó la línea de captura de la Tesorería de la Federación (TESOFE) y de transferencia bancaria del 17 de septiembre de 2015, mediante los cuales se acredita que el contratista reintegró 344.4 miles de pesos por concepto de pagos en exceso, y 10.3 miles de pesos por cargas financieras, con lo que se recuperó lo pagado en exceso.

14-1-00AYB-02-0213-01-006 Recomendación

Para que la Delegación Yucatán de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas establezca mecanismos de supervisión y control, a fin de asegurar que únicamente se autoricen y paguen estimaciones de obra en las cantidades y precios pactados y, en caso de requerir conceptos de obra adicionales, se efectúe el convenio modificatorio correspondiente, de conformidad con la normativa.

14-9-00AYB-02-0213-08-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos adscritos a la Delegación Yucatán de la CDI que, en su gestión, autorizaron el pago de estimaciones de obra con precios y conceptos de obra superiores a los contratados, del proyecto de infraestructura número 31/01/0099/2014, ejecutado al amparo del contrato núm. CT-DYUC-71-2014 y su convenio modificatorio CVDYUC/434/2014; así como a los que finiquitaron el contrato sin haberse realizado en su totalidad las cantidades de obra pactadas.

14. RETENCIONES Y PENALIZACIONES NO APLICADAS

Con el análisis de los informes de supervisión externa de ocho contratos que ampara la ejecución de 10 obras de infraestructura por 51,203.2 miles de pesos, celebrados por la Delegación Yucatán, se observó que las obras contratadas no se habían concluido al 31 de diciembre de 2014 y presentaron avances a esa fecha que van del 27.0% al 93.0%, no obstante que de acuerdo con lo establecido en los contratos, las obras debieron concluirse del 1 de noviembre y 31 de diciembre de 2014; cabe señalar que la delegación informó que las obras se encontraban concluidas, incluso presentó actas de entrega recepción, finiquitos y estimaciones, que establecen que los trabajos de obra se concluyeron en las fechas pactadas, sobre lo que se constató que los proveedores facturaron en su totalidad en el año de 2014, y que la delegación registró contablemente los pasivos correspondientes, aun cuando los trabajos no se habían devengado.

Asimismo, la Delegación Yucatán no aplicó las retenciones temporales a que estaba obligada en cada estimación, equivalentes al 3.0% sobre la diferencia del importe de los trabajos programados y los realmente ejecutados en cada periodo (sobre montos acumulados), tampoco aplicó la sanción adicional del 0.1% sobre el monto total del contrato por cada día de retraso hasta que las obras quedaran totalmente concluidas. Al 31 de diciembre de 2014, se tendrían que haber devengado penas convencionales por 584.6 miles pesos, como se muestra en el cuadro siguiente:

RETENCIONES Y PENALIZACIONES NO APLICADAS POR LA DELEGACIÓN DE YUCATÁN

(Miles de pesos)

Contrato	Programado	Ejecutado	No ejecutado oportunamente	Retención 3.0%	Penalización 0.1%	Total Penalización no aplicada
CT-DYUC-073-2014	7,636.8	5,077.3	2,559.5	76.8	0.0	76.8
CT-DYUC-072-2014	6,244.8	4,996.5	1,248.3	37.4	0.0	37.4
CT-DYUC-089-2014	17,232.7	15,274.1	1,958.6	58.8	0.0	58.8
CT-DYUC-069-2014	2,962.1	360.9	2,601.2	78.1	100.7	178.8
CT-DYUC-076-2014	3,124.1	2,620.2	503.9	15.1	0.0	15.1
CT-DYUC-078-2014	3,560.2	3,316.2	244.0	7.3	0.0	7.3
CT-DYUC-070-2014	1,161.0	723.6	437.4	13.1	70.8	83.9
CT-DYUC-071-2014 a)	337.9	136.4	201.5	6.0	14.2	20.2
CT-DYUC-071-2014 b)	249.2	66.6	182.6	5.5	10.5	16.0
CT-DYUC-071-2014 c)	1,631.8	906.5	725.3	21.8	68.5	90.3
			Total=	319.9	264.7	584.6

FUENTE: Informes de Supervisión Externa y Contratos.

Nota: a) Corresponde al Proyecto de Infraestructura 31/01/0098/14.

Nota: b) Corresponde al Proyecto de Infraestructura 31/01/0100/14.

Nota: c) Corresponde al Proyecto de Infraestructura 31/01/0099/14.

Con motivo de la intervención de la ASF, con los oficios números CGAF/2015/OF/1274 y CGAF/2015/OF/1275 del 15 de septiembre de 2015, la entidad fiscalizada proporcionó las líneas de captura y transferencias, que acreditan que el contratista reintegró a la TESOFE 584.6 miles de pesos que corresponden a penalizaciones y retenciones no aplicadas en su oportunidad, así como 17.2 miles de pesos por cargas financieras.

Al respecto, las penas convencionales por 584.6 miles de pesos, fueron calculadas atendiendo al principio de anualidad, al 31 de diciembre de 2014, por lo que la delegación tendrá que actualizar el importe de las penas convencionales a las fechas reales de término de cada obra para el año 2015, para su reintegro a la TESOFE.

14-1-00AYB-02-0213-01-007 Recomendación

Para que la Delegación Yucatán de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas establezca mecanismos de supervisión y control, a fin de que el personal responsable de la operación del Programa de Infraestructura Indígena, genere información verídica y confiable sobre el avance físico de las obras contratadas y, en su caso, determine y aplique en tiempo y forma las retenciones temporales y penas convencionales de acuerdo con los avances físicos reales de ejecución de las obras contratadas y conforme a los plazos establecidos en los contratos o se proceda a las acciones legales que correspondan.

14-9-00AYB-02-0213-08-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos adscritos a la Delegación de Yucatán de la CDI que, en su gestión, elaboraron documentación oficial, en la que sobreestimaron el avance físico de las obras

correspondientes a los contratos números CT-DYUC-069-2014, CT-DYUC-070-2014, CT-DYUC-071-2014, CT-DYUC-072-2014, CT-DYUC-073-2014, CT-DYUC-076-2014, CT-DYUC-078-2014 y CT-DYUC-089-2014 y omitieron aplicar las penas convencionales pactadas en la cláusula Décimo Sexta de los contratos de referencia.

15. OMISIÓN DEL REINTEGRO POR RECURSOS NO EJERCIDOS

Con la conciliación de los recursos ministrados, ejercidos y reintegrados por los ejecutores de los proyectos de infraestructura, se determinó lo siguiente:

- El Municipio de Santa María Zacatepec, Oaxaca, recortó las metas del anexo de ejecución de la obra "Construcción del Sistema de Agua Potable para Beneficiar a la Localidad de Santa María Zacatepec, en el Municipio del Mismo Nombre", al que se le ministraron 11,425.3 miles de pesos y únicamente ejerció 9,825.8 miles de pesos, por lo que deberá reintegrar 1,599.5 miles de pesos.
- A la fecha de la revisión la Delegación Jalisco no había reintegrado a la TESOFE 1,617.1 miles de pesos, producto de economías obtenidas en la construcción de 19 obras de infraestructura y en la adquisición de 2 servicios de supervisión; cuyos recursos se encontraban depositados en la cuenta bancaria abierta por la delegación para la administración de los fondos ministrados para el PROII.
- La Comisión Federal de Electricidad (CFE) no había reintegrado 1,885.9 miles de pesos, producto del recorte de metas en obras de electrificación que pactó con la Delegación Jalisco de la CDI mediante el contrato DAJ-JAL/024/14.

Con motivo de la intervención de la ASF, con los oficios números CGAF/2015/OF/1187 del 24 de agosto y CGAF/2015/OF/1274 y CGAF/2015/OF/1275 del 15 de septiembre de 2015, la CDI proporcionó las líneas de captura de la TESOFE del 10 y 21 de agosto de 2015, y transferencias bancarias del 12 y 25 de agosto de 2015, respectivamente, que acreditan el reintegro por parte de la Delegación Jalisco por 1,617.1 miles de pesos, producto de economías en 19 obras y 2 servicios de supervisión, y 41.5 miles de pesos por cargas financieras.

Respecto de la CFE, proporcionó las líneas de captura y transferencias del 04 y 11 de septiembre de 2015, respectivamente, que acreditan el reintegro que realizó la CFE a la TESOFE por 1,885.9 miles de pesos no ejercidos por el recorte de metas y 47.4 miles de pesos por cargas financieras.

14-1-00AYB-02-0213-01-008 Recomendación

Para que las Delegaciones Jalisco y Oaxaca de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas establezcan mecanismos de supervisión y control, a fin de dar seguimiento a los recursos no ejercidos por los ejecutores del Programa de Infraestructura Indígena, para asegurar el reintegro oportuno de los recursos a la Tesorería de la Federación, de conformidad con la normativa.

14-9-00AYB-02-0213-08-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos adscritos a la Delegación Jalisco de la CDI que no gestionaron oportunamente el

reintegro de los recursos no ejercidos al 31 de diciembre de 2014 por la Comisión Federal de Electricidad, debido al recorte de metas del Convenio específico de coordinación número DAJ-JAL/024/14.

14-9-00AYB-02-0213-08-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos adscritos a las Delegaciones Jalisco de la CDI, por no reintegrar las economías obtenidas en la construcción de 19 obras de infraestructura y en la adquisición de 2 servicios de supervisión; y mantuvieron hasta agosto de 2015 los recursos en la cuenta bancaria abierta por la delegación para la administración de los fondos ministrados para el Programa de Infraestructura Indígena .

14-9-00AYB-02-0213-08-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos adscritos a la Delegación Oaxaca de la CDI que no gestionaron oportunamente el reintegro de los recursos no ejercidos, al 31 de diciembre de 2014, por el Municipio de Santa María Zacatepec, Oax., relativo al Acuerdo de Coordinación sin número, del 13 de marzo de 2014 y al anexo de ejecución de la obra "Construcción del Sistema de Agua Potable, para Beneficiar a la Localidad de Santa María Zacatepec, en el Municipio del Mismo Nombre" del 21 de marzo de 2014.

14-1-00AYB-02-0213-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 1,599,539.66 pesos (un millón quinientos noventa y nueve mil quinientos treinta y nueve pesos 66/100 M.N.), por la falta de reintegro y recuperación de los recursos no ejercidos en el ejercicio 2014, relativos al Acuerdo de Coordinación sin número, del 13 de marzo de 2014 y al Anexo de ejecución del 21 de marzo de 2014 de la obra "Construcción del Sistema de Agua Potable, para Beneficiar a la Localidad de Santa María Zacatepec, en el Municipio del Mismo Nombre".

16. VERIFICACIÓN FÍSICA DE OBRAS DEL PROII

Con la inspección física de 29 obras de infraestructura por 284,176.6 miles de pesos se constató que a la fecha de revisión (junio de 2015), 26 obras se encontraban terminadas y en operación, y 3 no se encontraron operando debido a que corresponde a una primera etapa.

Asimismo, de acuerdo con el "Convenio específico de coordinación para la realización de obras de electrificación en diversos municipios de Jalisco 2014" número DAJ-JAL/024/14, celebrado el 28 de febrero de 2014 entre la Delegación Jalisco de la CDI y la Comisión Federal de Electricidad, y su convenio modificatorio número DAJ-JAL/024-01/14, se acordó, entre otros, la ampliación de red eléctrica en dos localidades de Villa Purificación, Jal., con un valor estimado de 1,347.8 miles de pesos, financiados al 50.0% por CDI, 30.0% por la CFE y 20.0% por el Gobierno del Estado, al respecto, con la inspección física realizada el 30 de junio de

2015, se identificó que la CFE únicamente instaló 30 postes luz de los 39 acordados, los 9 postes faltantes fueron financiados con aportaciones de la CDI por 147.3 miles de pesos.

Con motivo de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la CDI remitió el "Acta de cumplimiento que se firma con motivo de la conclusión de las obras de líneas y redes de distribución, compromiso adquirido dentro del convenio específico de coordinación para la realización de obras de electrificación en diversos municipios de Jalisco 2014", suscrita entre la Delegación Jalisco de la CDI, el Gobierno del Estado y la CFE de fecha 30 de junio de 2015 (misma fecha en que la ASF realizó la inspección Física), mediante la cual la CFE informó el término de las obras de electrificación pactadas, y en su anexo 2 se informa que en las localidades visitadas, efectivamente se instalaron sólo 30 postes y se mantiene el costo que cubría la instalación de 39 postes, sin que se haya formalizado un convenio modificatorio adicional, para reducir las metas de las obras convenidas.

14-1-00AYB-02-0213-01-009 Recomendación

Para que la Delegación Jalisco de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas establezca mecanismos de supervisión y control, a fin de que en los subsecuente se dé seguimiento al cumplimiento de los convenios específicos de coordinación para la realización de obras, celebrados con entidades y dependencias de la administración pública federal y estatal, para garantizar que la entrega-recepción de las obras se realice de conformidad con lo acordado en los convenios y que se cumpla la cobertura programada de comunidades beneficiadas.

14-1-00AYB-02-0213-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 147,343.34 pesos (ciento cuarenta y siete mil trescientos cuarenta y tres pesos 34/100 M.N.), por faltantes de nueve postes en dos localidades de Villa Purificación, Jal., incluidos en el Convenio específico de coordinación para la realización de obras de electrificación en diversos municipios de Jalisco 2014 número DAJ-JAL/024/14, celebrado el 28 de febrero de 2014 entre la Delegación Jalisco de la CDI y la Comisión Federal de Electricidad, y su convenio modificatorio número DAJ-JAL/024-01/14.

17. REQUISITOS PARA EL APOYO DE EDIFICACIÓN DE VIVIENDA

Con la revisión de los expedientes de 1,198 beneficiarios y de los proyectos de edificación de vivienda 2014, correspondientes a 9 Planes de Trabajo Anual (PTA) por 165,322.7 miles de pesos, se constató que los expedientes contaron con los Cuestionarios Único de Información Socioeconómica (CUIIS), CURP, Identificación Oficial, Avances Financieros, Pagos, Transferencias, entre otros, con lo que se determinó que las personas beneficiadas cumplen con los requisitos de población potencial, cobertura, y elegibilidad que se establecen en las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Indígena; asimismo, se observó que las acciones de vivienda se ejecutaron de acuerdo con los proyectos arquitectónicos propuestos por la CDI para cada estado.

18. CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL PROII CON FONHAPO

De conformidad con las Reglas de Operación del PROII 2014, la CDI otorgó apoyos para la "Edificación de Vivienda", y mediante el "Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para

la Operación de Acciones de Políticas Transversales con Población Indígena, a cargo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas”, el 21 de marzo de 2014 celebró con el FONHAPO el Convenio de Colaboración núm. DGAJ-CV-004-14 y el Convenio Modificatorio núm. DGAJ-CV-026-14 del 19 de mayo de 2014, con objeto de transferirle recursos por 420,000.0 miles de pesos para edificar 6,000 acciones de vivienda con recursos al 50.0% por cada entidad (3,000 viviendas financiadas por la CDI y 3,000 financiadas por el FONHAPO), con la finalidad de conjuntar esfuerzos para realizar acciones de vivienda en diversas localidades elegibles del PROII y propiciar la coordinación interinstitucional para la implementación de acciones de vivienda; conviniendo que la administración y ejecución de los recursos se regularían conforme a las Reglas de Operación del Programa de “Vivienda Digna” operado por el FONHAPO, para el ejercicio fiscal 2014.

Asimismo, se constató que el convenio de colaboración antes referido cumple con los requisitos del Anexo 1 del “Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para la Operación de Acciones de Políticas Transversales con Población Indígena, a cargo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas”.

Asimismo, que de acuerdo a lo establecido en el convenio de colaboración y su modificatorio citados con antelación, el 15 de febrero de 2015 FONHAPO presentó el informe final a la CDI, en el que señaló que al cierre del ejercicio fiscal 2014 se pagaron 3,042 viviendas con recursos de la CDI (42 más que las convenidas) con un costo de 419,714.9 miles de pesos, y la diferencia entre el monto transferido por CDI y el ejercido por el FONHAPO fue de 285.1 miles de pesos, cantidad que fue reintegrada a la TESOFE.

Sin embargo, con el cotejo de la información contenida en el oficio número UUC/2015/OF/0029 del 13 de febrero de 2015 emitido por la CDI, y al avance reportado por el FONHAPO en su informe final del 15 de febrero de 2015, así como a los avances contenidos en los reportes de avance físico en unidades básicas de vivienda, se determinó que, de las 3,042 viviendas pagadas por el FONHAPO, a febrero de 2015, únicamente se había concluido la construcción de 909 viviendas por 126,033.5 miles de pesos (29.9%); 1,117 viviendas por 153,803.6 miles de pesos se encontraban en proceso de construcción (36.7%) y 1,016 viviendas por 139,877.8 miles de pesos (33.4%) no estaban construidas, sin que el FONHAPO haya devuelto los recursos no ejercidos al 31 de diciembre de 2014, a la CDI para su reintegro a la TESOFE por lo que incumplió la normativa.

En respuesta a los resultados preliminares y finales, la Dirección General de Concertación de la CDI, informó que con el oficio núm. UCC/2015/OF/018 del 27 de enero 2015, solicitó al FONHAPO el reintegro de los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2014 aportados por la CDI.

Finalmente con los oficios DPO/GO/000179/2016 y el DPO/GO/000200/2016, recibido en esta ASF el 21 y 26 de enero de 2016 respectivamente, FONAHPO remitió 10 discos compactos conteniendo diversa información y documentación entre la que se destaca la “relación de beneficiarios” a los que se les asignaron las viviendas, 2,577 actas de “entrega-recepción” y oficios que acreditan reintegros a la TESOFE; del análisis y cotejo de dicha información se obtuvo lo siguiente:

RESUMEN DE COMPROBACIÓN DE ACTAS ENTREGA-RECEPCIÓN DE VIVIENDAS (CDI-FONAPHO)
SEGÚN CONVENIOS DE COLABORACIÓN NÚM. DGAJ-CV-004-14 Y MODIFICATORIO DGAJ-CV-026-14

(Miles de pesos)

Acciones según Convenios				Actas de entrega recepción VS Padrón de beneficiarios				
Estado	Costo unitario de vivienda	Total de Viviendas	Monto total de edificación de viviendas	Comprobado		Por comprobar		
				Viviendas entregadas con acta	Subtotal 1	Reintegros por acciones canceladas	Viviendas pendientes de entregar	Subtotal 2
Chiapas	140.0	211	29,540.0	172	24,080.0	0	39	5,460.0
Durango	140.0	264	36,954.0	210	29,400.0	20	34	7,558.8
Guerrero	134.7	292	39,317.5	164	22,090.5	0	128	17,235.1
Hidalgo	134.7	300	40,394.7	300	40,410.0	0	0	0.0
México	140.0	852	119,280.0	733	102,620.0	8	111	16,660.0
Nayarit	134.6	111	14,946.0	83	11,171.5	0	28	3,770.2
Oaxaca	134.6	448	60,322.7	447	60,164.2	0	1	134.6
Puebla	140.0	64	8,960.0	64	8,960.0	0	0	0.0
Tabasco	140.0	11	1,540.0	11	1,540.0	0	0	0.0
Veracruz	140.0	200	28,000.0	193	27,020.0	0	7	980.0
Yucatán	140.0	200	28,000.0	200	28,000.0	0	0	0.0
	Subtotal	2,953	407,254.9	2,577	355,456.2	28	348	51,798.7**
Tabasco *	140.0	89	12,460.0	89	12,460.0	0	0	0.0
	Total	3,042	419,714.9	2,666	367,916.2	28	348	51,798.7
				Total 1+2		419,714.9		

FUENTE: Oficios DPO/GO/000179/2016 y UUC/201/02/165/OF/0029; Padrón de Beneficiarios; Actas de Entrega -Recepción de viviendas.

* Pertenece al PTA VD9798 pagado con recurso CDI.

** Deberán incluirse las cargas financieras por 166.5 miles de pesos.

Como se aprecia en el cuadro anterior, se verificó la entrega de 2,577 viviendas de las cuales se tiene la constancia de su recepción acreditada; sin embargo, continúa pendiente de recibirse la documentación comprobatoria de 28 reintegros a la TESOFE por 3,919.5 miles de pesos, por los recursos no ejercidos; 348 actas de entrega recepción de las viviendas pendientes de entregar, por 47,879.2 miles de pesos, y el importe de las cargas financieras por extemporaneidad de enteros a la TESOFE por 166.5 miles de pesos, y lo que arroja un importe total pendiente de comprobar por 51,965.2 miles de pesos.

Cabe señalar, que del total de actas de “entrega – recepción” revisadas, se detectaron las siguientes observaciones.

ACTAS DE ENTREGA DE VIVIENDAS CON OBSERVACIÓN DE IRREGULARIDADES

Estado	Sin Fecha	Sin firma del Ejecutor	Sin Firma del Beneficiario	Firma con X	Incongruencia en fechas de acta y término de obra
Chiapas	172		2		
Durango			1	3	
Hidalgo	4				110
México	3			8	
Nayarit	7	2		6	
Puebla	59		13	13	
Veracruz				3	
Total	245	2	16	33	110

FUENTE: Actas de Entrega -Recepción de viviendas.

Resulta importante destacar que con motivo de la intervención de la ASF, con el oficio DPO/GO/000200/2016 del 25 de enero de 2016, el FONHAPO proporcionó las líneas de captura de la TESOFE, con las que se acredita el reintegro por 3,915.5 miles de pesos, por parte de las delegaciones de la SEDATU de los estados de Nayarit, Puebla y Guerrero.

14-1-00AYB-02-0213-01-010 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas establezca medidas de control y supervisión del programa de apoyo de edificación de vivienda del PROII, a fin de garantizar que las acciones de vivienda, ejecutadas por otras entidades y dependencias, se entreguen en los tiempos pactados originalmente.

14-3-15QIQ-02-0213-01-001 **Recomendación**

Para que el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO) establezca mecanismos de control, a fin de garantizar que las acciones de vivienda convenidas con entidades de la administración pública federal se edifiquen y entreguen en los tiempos pactados.

14-1-00AYB-02-0213-06-003 **Pliego de Observaciones**

Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 51,965,173.48 pesos (cincuenta y un millones novecientos sesenta y cinco mil ciento setenta y tres pesos 48/100 M.N.), por la falta de reintegro de recursos correspondientes a 376 acciones de vivienda no comprobadas por el FONHAPO, al 31 de diciembre de 2014 derivadas del convenio de colaboración núm. DGAJ-CV-004-14 del 19 de mayo de 2014, y las cargas financieras por los reintegros extemporáneos.

19. **PROCESOS DE EJECUCIÓN DE EDIFICACIÓN DE VIVIENDA**

Para revisar el proceso de ejecución de edificación de vivienda, se seleccionaron 9 Planes de Trabajo Anual (PTA), por 165,322.7 miles de pesos, ejecutados al amparo del Convenio de Colaboración núm. DGAJ-CV-004-14 y el Convenio Modificador del 19 de mayo de 2014 núm. DGAJ-CV-026-14, mediante el cual la CDI transfirió 420,000.0 miles de pesos al FONHAPO, citados en el resultado 18.

Al respecto, se observó que para la ejecución de las 1,198 acciones de vivienda, previstas en los 9 Planes de Trabajo Anual revisados, el FONHAPO transfirió los recursos a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), en su carácter de instancia ejecutora del programa de "Vivienda Digna" del FONHAPO, con base en los convenios de ejecución firmados entre la SEDATU y el FONHAPO, con números: PVD10900-14-00701-CDI, PVD9836-14-0402-CDI, PVD9837-14-0403-CDI, PVD9838-14-0404-CDI, PVD10416-14-0565-CDI, PVD9810-14-0422-CDI, PVD9952-14-0421-CDI, PVD9887-14-0419-CDI y PVD9972-14-0425-CDI, y la reglas de operación del programa de "Vivienda Digna" del FONHAPO; a su vez, de los 165,322.7 miles de pesos las Delegaciones de la SEDATU transfirieron 156,070.4 miles de pesos, (94.4% de los recursos) a un fideicomiso privado "sin fines políticos ni de lucro", con base en cinco convenios de concertación S/N que firmaron las Delegaciones de la SEDATU con el fideicomiso privado (1 de Puebla y 2 de Veracruz firmados el 15 de julio de 2014; 1 de Yucatán celebrado el 23 de septiembre de 2014 y 1 en la de Oaxaca celebrado el 15 de octubre de 2014), en los cuales se nombra al "fideicomiso privado" como "instancia de apoyo" y le otorgó facultades para la contratación de las obras de edificación de viviendas, no obstante que la obligación de ejecutar y supervisar el 100.0% de las acciones de vivienda le corresponden a la SEDATU como instancia ejecutora, conforme a lo establecido en las reglas de operación del programa "Vivienda Digna" del FONHAPO. Los restantes 8,832.3 miles de pesos se encontraban en poder de la SEDATU, hasta en tanto el fideicomiso comprobara la conclusión de las viviendas.

Además, los cinco convenios de concertación no se fundamentaron en el artículo 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y no se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, señalando de manera precisa la forma en que se daría seguimiento al ejercicio de los recursos; además, de que el fideicomiso no se encuentra sujeto a leyes federales en materia de adquisiciones y obra pública, transparencia en el manejo de los recursos y rendición de cuentas.

En este contexto, las Reglas y el Manual de Operación del Programa "Vivienda Digna" del FONHAPO indican que el responsable de la administración y ejercicio de los recursos es la instancia ejecutora (SEDATU), y no el fideicomiso privado, en incumplimiento del numeral 3.3.2 del Manual de Operación del Programa Vivienda Digna 2014 que establece como una de las obligaciones de la instancia ejecutora, "La correcta aplicación de Leyes Federales en los procesos de contratación de obra pública y adquisición de materiales para la ejecución de acciones de vivienda...", sin que la CDI como lo establece el artículo 3.7.4, inciso f, del "Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para la Operación de Acciones de Políticas Transversales con Población Indígena, a cargo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas" haya realizado "las acciones administrativas y/o judiciales que procedan ante el incumplimiento de la normatividad aplicable".

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió el oficio DGAFF"C"/"C1"/1595/2015 para solicitar o promover la intervención de la instancia de control competente en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con motivo de la irregularidad detectada.

14-9-00AYB-02-0213-08-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos adscritos a la Dirección de Concertación de la CDI que en su gestión no realizaron las acciones administrativas y/o judiciales que procedieran ante el incumplimiento de la normatividad aplicable en el control y administración de los recursos transferidos al presupuesto del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, así como de la contratación, avance y administración de las obras de edificación vivienda por medio de un fideicomiso privado.

20. INSPECCIÓN FÍSICA DE VIVIENDA EN LOS ESTADOS DE VERACRUZ, OAXACA Y YUCATÁN

Con el fin de constatar el avance en la edificación de la viviendas acordadas en los convenios de colaboración celebrados en 2014, se llevó a la inspección física de 119 acciones de vivienda por 16,547.6 miles de pesos financiadas con recursos transferidos al FONHAPO por la CDI, las cuales correspondieron a: 47 acciones de vivienda en el Municipio de Mixtla de Altamirano, Ver., por 6,580.0 miles de pesos; 36 en el Municipio de la Soledad de Atzompa, Ver., por 5,040.0 miles de pesos; 21 en el Municipio de Nejapa de Madero, Oax., por 2,827.6 miles de pesos, y 15 en el Municipio de Chichimila, Yuc., por 2,100.0 miles de pesos, las cuales debieron terminarse entre el 17 de diciembre de 2014 al 15 de abril de 2015; como resultado, salvo por las 15 viviendas construidas en Yucatán, se observó que a junio de 2015, las 104 restantes no se encontraban concluidas, como se menciona a continuación:

- En el Municipio de Mixtla de Altamirano, Ver., no se concluyeron las 47 casas, 32 presentaban el desplante y la losa de cimentación, muros a la altura de la cadena, con un avance del 20.0%, por lo que se determinó un monto por 3,540.0 miles de pesos de obra no ejecutada; las 15 restantes por 2,100.0 miles de pesos se encontraron en etapa de acabados (instalación de los biodigestores y cisternas para el almacenamiento de agua potable), con un avance del 98.0%.
- En el Municipio de Soledad de Atzompa, Ver., se observó que de 36 viviendas, 26 mostraron un avance del 87.0%, con obra pendiente de concluir por 1,092.0 miles de pesos, y 10 presentaron etapa de acabados con avance del 99.0%.
- En el Municipio de Nejapa de Madero, Oax., de las 21 viviendas visitadas, 8 por, 1,120.0 miles de pesos no estaban construidas, 5 tenían un avance del 40.0%, y 8 se encontraban en etapa de acabados con un avance entre el 75.0% y el 95.0%, con trabajos no ejecutados por 748.0 miles de pesos.

Con motivo de la intervención de la ASF, la entidad fiscalizada proporcionó 104 actas de entrega recepción y fotografías en las que consta la entrega de las viviendas a los beneficiarios de los Municipios Mixtla de Altamirano Ver., Soledad Atzompa Ver. y Nejapa de Madero, Oax., con fechas de entrega del 05 de agosto al 15 de septiembre de 2015.

14-1-00AYB-02-0213-01-011 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas establezca procedimientos que garanticen la conclusión de las acciones de vivienda que se financien con recursos transferidos de su presupuesto, a fin que se cumpla con lo convenido en tiempo y forma en el objetivo del Programa de Infraestructura Indígena.

21. REGISTRO DEL PAGO CONTABLE Y PRESUPUESTAL

El registro contable y presupuestal del Programa de Infraestructura Indígena se realizó de acuerdo con el Instructivo de Manejo de Cuentas y la Guía Contabilizadora del “Manual de Contabilidad Gubernamental 2014 de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas”, en el que se constató que el gasto se sustentó con facturas electrónicas, conforme a lo establecido en la normativa, de las cuales se verificó su autenticidad en el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Recuperaciones Operadas y Probables

Se determinaron recuperaciones por 62,175.9 miles de pesos, de los cuales 8,463.9 miles de pesos fueron operados y 53,712.0 miles de pesos corresponden a recuperaciones probables.

Consecuencias Sociales

Por el atraso en la construcción de viviendas la población beneficiada no accedió oportunamente a las mismas, debido a que el fideicomiso privado encargado de la edificación no cumplió con las fechas convenidas para su conclusión. Respecto a obras de electrificación, agua potable y ampliación de caminos, principalmente en el estado de Yucatán, se simuló la entrega oportuna de las mismas, teniendo un impacto social por la entrega tardía y una manipulación de las metas alcanzadas.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 16 observación(es), de la(s) cual(es) 3 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 13 restante(s) generó(aron): 12 Recomendación(es), 12 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Pliego(s) de Observaciones.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar o promover la intervención de la(s) instancia(s) de control competente con motivo de 2 irregularidad(es) detectada(s).

Dictamen

El presente se emite el 15 de diciembre de 2015, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de los acuerdos de coordinación para verificar que los procesos de control de los bienes y servicios básicos ejecutados con cargo al Programa de Infraestructura Indígena, garanticen que los proyectos seleccionados benefician a la población objetivo y que su ejecución se realizó conforme a la normativa y en cumplimiento de las obligaciones contraídas por las entidades ejecutoras; asimismo, comprobar que los bienes y servicios básicos se encuentren en operación, y que el registro

presupuestal y contable se haya efectuado correctamente de acuerdo con las disposiciones legales y normativa aplicable, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, entre cuyos aspectos observados destacan los siguientes:

- La CDI celebró un Convenio de Colaboración con el FONHAPO, para edificar 6,000 acciones de vivienda con recursos al 50.0% (3,000 financiadas por la CDI y 3,000 por el FONHAPO), por lo que transfirió al FONHAPO 420,000.0 miles de pesos, con lo que se alcanzaron 3,042 viviendas con los recursos aportados por la CDI, de las cuales se comprobó que se concluyeron 2,577 viviendas, quedando pendientes de comprobar 51,965.2 miles de pesos, que corresponden a 28 reintegros a la TESOFE por 3,919.5 miles de pesos, por los recursos no ejercidos; 348 actas de entrega recepción de las viviendas pendientes de entregar, por 47,879.2 miles de pesos, y el importe de las cargas financieras por extemporaneidad de enteros a la TESOFE por 166.5 miles de pesos.
- De nueve Planes de Trabajo Anual para la construcción de 1,198 viviendas por 165,322.7 miles de pesos, financiadas por la CDI, para ser ejecutadas mediante el programa "Vivienda Digna", el FONHAPO transfirió los recursos a la SEDATU, quien a su vez transfirió 156,070.4 miles de pesos (94.4% de los recursos) a un fideicomiso privado con lo que se le otorgaron facultades para la edificación de las viviendas y supervisión, con lo que la SEDATU delegó el control y administración de los recursos, así como la contratación, avance y administración de las obras a un fideicomiso privado, sin que éste se sometiera a leyes federales.
- La Delegación de Veracruz de la CDI no desechó las propuestas técnicas que manipularon dos contratistas para beneficiarse entre sí, correspondientes a dos proyectos de infraestructura por 24,899.9 miles de pesos.
- La Delegación de Jalisco de la CDI no gestionó oportunamente ante la CFE el reintegro de 1,885.9 miles de pesos, producto del recorte de metas en obras de electrificación, y con motivo de la intervención de la ASF, la CFE devolvió dichos recursos a la TESOFE, más 47.4 miles de pesos por cargas financieras.
- La Delegación de Jalisco de la CDI no reintegró oportunamente 1,617.1 miles de pesos, y con motivo de la intervención de la ASF, enteraron dichos recursos a la TESOFE, más 41.5 miles de pesos por cargas financieras.
- El Municipio de Santa María Zacatepec, Oax. no reintegró 1,599.5 miles de pesos de recursos no ejercidos.
- La Delegación de Yucatán de la CDI autorizó un pago en exceso por 344.1 miles de pesos y omitió la verificación de los conceptos de obra de conformidad con el convenio modificadorio CVDYUC/434/2014 del proyecto de infraestructura núm. 31/01/0099/14. Con motivo de la intervención de la ASF, la Delegación Yucatán gestionó ante el contratista la devolución del pago en exceso para enterarlo a la TESOFE, más cargas financieras por 10.3 miles de pesos.

- La Delegación de Yucatán de la CDI no calculó ni aplicó retenciones y penalizaciones por 584.6 miles de pesos por atrasos e incumplimientos en las fechas de conclusión de 10 obras de infraestructura, formalizados mediante ocho contratos. Con motivo de la intervención de la ASF, la Delegación Yucatán aplicó las penas convencionales a los contratistas y las reintegró a la TESOFE, más cargas financieras por 17.2 miles de pesos.
- La Delegación de Jalisco de la CDI adjudicó un contrato para servicios de supervisión gerencial de 8 obras de infraestructura en el estado de Colima, por 529.3 miles de pesos, a un proveedor que no acreditó capacidad financiera, ni experiencia y capacidad técnica en supervisión de obras públicas o ejecución de trabajos similares, por lo que debió ser descalificada.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Revisar la normativa interna que regula la operación, contratación, ministraciones y pagos del Programa de Infraestructura Indígena.
2. Verificar que el presupuesto y sus modificaciones fueron autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que se correspondieron con lo reportado en la Cuenta Pública 2014.
3. Verificar que los proyectos de infraestructura del PROII se encuentran incluidas en el Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (PAOSPM).
4. Verificar que los procesos de adjudicación de las obras de infraestructura del PROII se realizaron conforme a la normativa.
5. Comprobar que los contratos adjudicados y los convenios modificatorios, se formalizaron en los plazos establecidos conforme a la normativa, y que se recibieron las garantías de cumplimiento.
6. Verificar que los proyectos de obra pública del PROII se entregaron en los plazos establecidos en los contratos y sus convenios modificatorios y, en caso de incumplimiento, que se aplicaron las penalizaciones establecidas en los contratos.
7. Verificar que la CDI y las ejecutoras de las obras del PROII reintegraron a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos no devengados al cierre del ejercicio fiscal 2014.
8. Constatar en forma selectiva mediante inspección física la existencia y operación de las obras de infraestructura y su entrega a los beneficiarios del PROII.
9. Verificar que la operación de edificación de vivienda fue de conformidad con la normativa aplicable.
10. Comprobar que el registro contable y presupuestal de las erogaciones del PROII, se llevó a cabo conforme a la normativa aplicable.

Áreas Revisadas

Las direcciones generales de Infraestructura; de Concertación; de Programación y Presupuesto; así como las Delegaciones Estatales de la CDI de Jalisco, Puebla, Oaxaca, Querétaro, Veracruz y Yucatán.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 54.
2. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 85, 178 y 224.
3. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 1, último párrafo, 27, 38, 41, tercer párrafo, 44, fracción I, 46, ante penúltimo párrafo y 46 Bis.
4. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 15, segundo párrafo, 63, fracción II, 73, fracción III, 77, 105 y 131.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Anexos de Ejecución de las obras números 06/02/0004/2014, 06/02/0007/2014, 06/02/0008/2014, 14/01/0002/2014, 14/02/0002/2014, 14/02/0003/2014, 14/02/0005/2014, 14/02/0006/2014, 14/02/0007/2014, 14/02/0008/2014, 14/02/0011/2010, 14/02/0032/2010, 20/01/0002/2014, 20/01/0033/2014, 20/02/0008/2008, 20/02/0022/2012, 31/01/0049/2014 y, 31/01/0076/2013: cláusulas tercera inciso f, y cuarta inciso a; Convocatorias de las invitaciones a cuando menos tres personas números IO-006AYB010-N16-2014 y IO-006AYB010-N17-2014: cláusula décima octava, inciso A, numeral 5; Convocatoria de la invitación a cuando menos tres personas núm. DJAL/SROP/IC3P/002/2014, cláusula décima octava, incisos A, numerales 1 y 2, y B, numeral 12; Convocatorias de los procesos licitatorios números LO-006AYB002-N8-2014 y LO-006AYB002-N10-2014: cláusula décima octava, inciso A, numeral 10; Contratos de Obra Pública a Precio Unitario y Tiempo Determinado números CT-DYUC-069-2014, CT-DYUC-070-2014, CT-DYUC-071-2014, CT-DYUC-072-2014, CT-DYUC-073-2014, CT-DYUC-076-2014, CT-DYUC-078-2014 y CT-DYUC-089-2014: cláusulas quinta y décima sexta; Convenio específico de coordinación para la realización de obras de electrificación en diversos municipios de Jalisco 2014, número DAJ-JAL/024/14: cláusula décima tercera y Anexo 1; Convenio modificatorio al convenio específico de coordinación para la realización de obras de electrificación en diversos municipios de Jalisco 2014, número DAJ-JAL/024-01/14: cláusula tercera y Anexo 1; Anexo de ejecución de la obra "Construcción del Sistema de Agua Potable, para Beneficiar a la Localidad de Santa María Zacatepec, en el Municipio del Mismo Nombre" del 21 de marzo de 2014: cláusula quinta "LAS PARTES"; Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Indígena a Cargo de la Dirección General de Infraestructura de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, para el Ejercicio Fiscal 2014: numeral 3.1.2.6; Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Vivienda Digna, para el ejercicio fiscal 2014: numerales 9.4.1 y 9.4.2; Convenio de Colaboración núm. DGAJ-CV-004-14: cláusulas séptima Administración de los Recursos de "LAS PARTES" y octava de "COMPROMISOS DE LAS PARTES", numerales 1.4, 1.8, 1.13 y 2.4;

Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para la Operación de Acciones de Políticas Transversales con Población Indígena, a Cargo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas: numerales 3.7.2, inciso g, 3.7.4, inciso f y 4.7; Manual de Operación del Programa Vivienda Digna 2014, numerales 3.3.2 y 5.2.9; Reglas de Operación del Programa de Vivienda Digna, numeral 7.4, incisos f) y g); Convenios de Ejecución del Programa Vivienda Digna números PVD10900-14-00701-CDI, PVD9836-14-0402-CDI, PVD9837-14-0403-CDI, PVD9838-14-0404-CDI, PVD10416-14-0565-CDI, PVD9810-14-0422-CDI, PVD9952-14-0421-CDI, PVD9887-14-0419-CDI y PVD9972-14-0425-CDI: cláusula segunda "LAS PARTES".

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.